



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN 09 (R)  
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO  
GHV/ MAV



**MAT:** Ratifica Convenio Programa de Cuidados Comunitarios en la atención Primaria Municipalidad de Las Condes año 2025.

**DECRETO SECCIÓN 1ª N.º** 257

**LAS CONDES,**

20 ENE 2026

**VISTOS:**

- El Convenio Programa de Cuidados Comunitarios en la atención Primaria Municipalidad de Las Condes año 2025, entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente y la Municipalidad de Las Condes, suscrito el 15 de julio de 2025.
- Resolución Exenta N° 1235, de fecha 14 de agosto de 2025, emitida por el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, que aprueba el convenio mencionado en el párrafo precedente.
- El Decreto Alcaldicio N°69/P2025 de fecha 15 de enero de 2025, que establece el orden de subrogancia al cargo de Administrador Municipal.
- Decreto alcaldicio sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo 2014, que delega atribuciones al Administrador Municipal.
- Decreto alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 06 de 12 2024, que designa el cargo de Administrador Municipal.
- Lo establecido en el DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Lo establecido en el D.F.L. N.º 1 del Ministerio del Interior, publicado en el diario oficial del día 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- La necesidad de ratificar el convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente y la Municipalidad de Las Condes denominado Convenio Programa de Cuidados Comunitarios en la atención Primaria Municipalidad de Las Condes año 2025.
- Que el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Metropolitano Oriente conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma total y única de \$9.000.000.- (Nueve millones de pesos).

**DECRETO:**

- 1º. **RATIFÍCASE** en todas y cada una de sus partes Convenio Programa de Cuidados Comunitarios en la atención Primaria Municipalidad de Las Condes año 2025, entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente y la Municipalidad de Las Condes, suscrito el 15 de julio de 2025.
- 2º. El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Metropolitano Oriente conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma total y única de \$9.000.000.- (Nueve millones de pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento del Convenio Programa de Cuidados Comunitarios en la atención Primaria Municipalidad de Las Condes año 2025, entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente y la Municipalidad de Las Condes, conforme lo establecido en la cláusula tercera del convenio aprobado por Resolución Exenta N°1235 de fecha 14 de agosto 2025.

- 3º. El Municipio se compromete a utilizar los recursos asignados para financiar la ejecución del Convenio Programa de Cuidados Comunitarios en la atención Primaria Municipalidad de Las Condes año 2025, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, a través de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes.
- 4º. La Municipalidad de las Condes se obliga a rendir cuenta de los montos recibidos precedentemente a través de la plataforma "Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas" (SISREC) en la periodicidad indicada conforme a lo dispuesto en la cláusula décima del convenio. La Corporación de Educación y Salud será responsable de este acto, entregando los respaldos documentales físicos o electrónicos digitalizados, validados por el ministro de Fe comunal.
- 5º. El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución que aprueba este convenio hasta el 31 de diciembre de 2025. Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse de igual forma por otro periodo en forma automática en la medida que el presente programa tenga continuidad y cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.  
No obstante, las partes dejan constancia que, por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las prestaciones descritas en éste, se comenzaron a otorgar desde el 1º de enero del año 2025, por lo que dichas atenciones, se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.
- 6º. El presente Decreto se publicará desde la fecha de su total tramitación en el portal de Transparencia Municipal de acuerdo con la Ley N.º20.285 y a su vez será notificado a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, por el secretario Municipal a su representante legal, personalmente o por carta certificada, en el domicilio señalado por la organización.

**POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Corp. De Educación y Salud
- Dirección Jurídica
- Depto. de Presupuesto
- Oficina de Partes



DIRECCIÓN SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE  
UNIDAD GESTIÓN OPERACIONAL  
N°2080110-187

## CONVENIO PROGRAMA CUIDADOS COMUNITARIOS EN LA ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES AÑO 2025

En Santiago, a 15 de julio de 2025, entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Canadá N°308, Providencia, representado por su Director (S) **D. Michel Royer Faúndez** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Las Condes persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Apoquindo N°3400, representada por su Alcaldesa **D. Catalina San Martín Cavada**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigor de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el correspondiente Decreto Supremo del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de "Cuidados Comunitarios en la Atención Primaria de Salud".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°944 del 11 de diciembre de 2024, del Ministerio de Salud, cuyo propósito es fortalecer la participación social en la Atención Primaria de Salud (APS) a través de la implementación de iniciativas que resulten beneficiosas para la promoción y fortalecimiento de los cuidados comunitarios de su salud en el contexto del Modelo de Atención Integral en Salud (MAIS), con énfasis en el trabajo intersectorial y territorial basado en la intervención de determinantes sociales de la salud y gestión territorial para los cuidados de la salud.

La Resolución Exenta N°122, de fecha 05 de febrero de 2025, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos al Programa Cuidados Comunitarios en la Atención Primaria de Salud para el año 2025.

**TERCERA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución que aprueba el convenio, la suma anual de **\$9.000.000.- (Nueve Millones de pesos)**, los que serán transferidos de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula séptima del presente instrumento, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula quinta, en los establecimientos de APS de la comuna individualizados en el presente convenio.



El Municipio se compromete a implementar y evaluar las actividades incorporados en los planes presentados y aprobados en el proceso de selección de las iniciativas de cuidados comunitarios en la atención primaria de salud en los términos señalados en la Resolución Exenta N°944 del 11 de diciembre de 2024, del Ministerio de Salud.

**CUARTA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes Proyectos:

| COMUNA     | PROYECTO PUNTAJE                | PUNTAJE | PROMEDIO | MONTO     | TOTAL COMUNA  |
|------------|---------------------------------|---------|----------|-----------|---------------|
| LAS CONDES | CHAO TETE                       | 104     | 20.8     | 3.000.000 | \$9.000.000.- |
|            | YO ELIJO CULTIVAR NUESTRA SALUD | 147     | 21       | 6.000.000 |               |

**QUINTA:** El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de las actividades de cada uno de los Planes con el propósito de mejorar la eficiencia y efectividad de sus objetivos.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- Primera evaluación al 31 de agosto. Las metas a considerar son:

| ESTRATEGIA                      | PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO                                |
|---------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| Chao Tete                       | El 100% de las actividades comprometidas al 31 de agosto. |
| Yo elijo cultivar nuestra Salud | El 100% de las actividades comprometidas al 31 de agosto. |

- Segunda evaluación al 31 de diciembre. Las metas a considerar son:

| ESTRATEGIA                      | PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO                                   |
|---------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| Chao Tete                       | El 100% de las actividades comprometidas al 31 de diciembre. |
| Yo elijo cultivar nuestra Salud | El 100% de las actividades comprometidas al 31 de agosto.    |

Las estrategias a medir en forma anual, sus indicadores, metas y ponderación se observan a continuación:

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

Nombre Proyecto: Chao Tete.

| N° | ESTRATEGIA                                                                      | META                                                                    | INDICADOR                                                         | FÓRMULA                                                                | FUENTES                                                                                  | FECHA CORTE  | PONDERACIÓN |
|----|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------|
| 1  | Planificación de cada una de las actividades incorporadas en la Buena Práctica. | Planificación de actividades ajustadas a convenio y entrega de recursos | Porcentaje de actividades planificadas                            | (N° actividades planificadas/ total de actividades potenciales ) * 100 | Informe de Planificación                                                                 | 31 agosto    | 20%         |
| 2  | Ejecución de las acciones planificadas y ejecutadas de la iniciativa            | 90%. De las acciones planificadas y ejecutadas de la iniciativa         | Porcentaje de acciones planificadas y ejecutadas de la iniciativa | N°de acciones planificadas y ejecutadas *100                           | Informe técnico que dé cuenta de las acciones planificadas y ejecutadas de la iniciativa | 31 diciembre | 80%         |



Nombre Proyecto: Yo elijo cultivar nuestra Salud.

| N° | ESTRATEGIA                                                                      | META                                                                    | INDICADOR                                                         | FÓRMULA                                                               | FUENTES                                                                                  | FECHA CORTE  | PONDERACIÓN |
|----|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------|
| 1  | Planificación de cada una de las actividades incorporadas en la Buena Práctica. | Planificación de actividades ajustadas a convenio y entrega de recursos | Porcentaje de actividades planificadas                            | (N° actividades planificadas/ total de actividades potenciales) * 100 | Informe de Planificación                                                                 | 31 agosto    | 20%         |
| 2  | Ejecución de las acciones planificadas y ejecutadas de la iniciativa            | 90%. De las acciones planificadas y ejecutadas de la iniciativa         | Porcentaje de acciones planificadas y ejecutadas de la iniciativa | N° de acciones planificadas y ejecutadas *100                         | Informe técnico que dé cuenta de las acciones planificadas y ejecutadas de la iniciativa | 31 diciembre | 80%         |

**SEXTA:** El Servicio a través del Depto. Gestión Usuaria y Participación Social, evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud.

**SÉPTIMA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, asignará al Municipio mediante un convenio, los recursos correspondientes destinados a financiar las actividades específicas de este Programa, desde la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente convenio.

Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, en 2 cuotas: (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación de resolución aprobatoria y la 2ª cuota en octubre del presente año, de acuerdo con los resultados de la evaluación señalada en la cláusula quinta de este convenio, conforme el siguiente cuadro:

| Porcentaje de cumplimiento de metas del Programa | Porcentaje de descuento de la segunda cuota de recursos (30%) |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| Mayor o igual al 60%                             | 0%                                                            |
| Entre 50,00% y 59,99%                            | 25%                                                           |
| Entre 40,00% y 49,99%                            | 50%                                                           |
| Entre 30,00% y 39,99%                            | 75%                                                           |
| menos del 30%                                    | 100%                                                          |

**OCTAVA:** El Servicio a través de los referentes técnicos, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula cuarta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación de este. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

La Municipalidad deberá asegurar la integridad y veracidad de la información base que incorpora cada establecimiento de salud municipal a los sistemas de información REM, SIGGES u otros del MINSAL, para la generación de los indicadores que respaldan la correcta ejecución de los servicios acordados en el presente convenio.



**NOVENA:** El Servicio de Salud, a través de los respectivos referentes técnicos y Departamento de Finanzas, velarán por la correcta utilización de los fondos traspasados, sin perjuicio de las evaluaciones que en uso de sus facultades pudiera efectuar el Departamento de Auditoría, conforme a su plan anual de trabajo determinado en base a una muestra aleatoria de convenios.

**DÉCIMA:** Las transferencias de recursos hacia entidades estarán regidos por lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

La rendición mensual de cuentas de acuerdo a lo instruido por la Contraloría General de la República deberá realizarse a través de la plataforma "Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas" (SISREC), con documentos electrónicos digitalizados y validados por el Ministro de Fe, los cuales respaldarán los gastos realizados. La entidad deberá custodiar adecuadamente los documentos originales como respaldo para futuras revisiones.

El Servicio de Salud, como entidad otorgante de recursos, determinará si los gastos asociados al Programa se ajustan a los lineamientos de éste de acuerdo con las necesidades locales, asegurando la correcta ejecución de estos. En su defecto, deberá exigir el reintegro de los recursos no ejecutados.

**DÉCIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución de este, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre** de 2025. Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse por otro período en forma automática en la medida que el presente programa tenga continuidad y cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

El Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas, indicadores y recursos disponibles para el nuevo período previamente acordados por ambas partes, sujeto a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud.

No obstante, las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las prestaciones descritas en éste se comenzarán a otorgar desde el 1 de enero de 2025, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

**DÉCIMA TERCERA:** La personería de D. Michel Royer Faúndez, para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, como director subrogante, consta en el Decreto Exento N°78, de fecha 14 de diciembre del 2023, del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 29 de diciembre del 2023.

La personería de D. Catalina San Martín Cavada para actuar en representación de la Municipalidad de Las Condes consta en Decreto Alcaldicio N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.



**DÉCIMA CUARTA:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y el otro en poder de la Municipalidad.



D. CATALINA SAN MARTÍN CAVADA  
ALCALDESA  
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES



D. MICHEL ROYER FAÚNDEZ  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD  
METROPOLITANO ORIENTE

CVM CLP PFD IOV JGT

